

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de septiembre de 2006.-El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**16979** *ORDEN INT/2958/2006, de 12 de septiembre, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas en las que concurran los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación, del Consejo Superior de Deportes si se tratase de asociaciones deportivas y, en todo caso, del Ministerio de Economía y Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda:

Primero.-Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	N.º Nal
ABESONE Asociación Benéfica para Socorro de los Necesitados.	1159
Asociación Síndrome Williams de España.	145248

Segundo.-Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA
Asociación de Padres y Madres de Niños/as con Discapacidad de Ayamonte (ASPANDAYA).	Andalucía.	1543
Asociación de Padres de Niños con Cáncer de Almería y Provincia (ARGAR).	Andalucía.	1654
Asociación a Toda Vela.	Andalucía.	1958
Asociación Proyecto Honduras.	Andalucía.	8324
Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de Aragón (AFAMMER-Aragón).	Aragón.	01-Z-2357-1990
Asociación Amigos de Subhadra Mahatab Seva Sadan Asmss.	Aragón.	05-Z-0191-1999

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA
Associació Cultural de Mataranya.	Aragón.	561
Asociación para la Protección Jurídica de los Inmigrantes en Albacete (Albacete Acoge).	Castilla-La Mancha.	10862
Asociación Síndrome de Down de Toledo (ASDOWNTO).	Castilla-La Mancha.	3262
Asociación Parkinson Ávila.	Castilla y León.	1392
Asociación para el Desarrollo Integral de las Mancomunidades de la Comarca de los Valles de Benavente (MANCOVALL 2000).	Castilla y León.	1398/64140
Asociación Provincial Alicantina de Ayuda al Drogodependiente.	Comunidad Valenciana.	1383
Asociación Alicantina de Afectados por la Ludopatía y otras Adicciones -Vida Libre.	Comunidad Valenciana.	3399
Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer de Villena y Comarca.	Comunidad Valenciana.	5495
Associació de Familiars de Malalts D'Alzheimer i Altres Demencies de Muro i Comarca.	Comunidad Valenciana.	7268
Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Ibi.	Comunidad Valenciana.	7607
Círculo Cultural Mercantil e Industrial de Vigo.	Galicia.	1966/35-1
Asociación de Síndrome de Down de Lugo.	Galicia.	1996/1715/1
Asociación de Familias de Pessoas con Discapacidade Psíquica das Comarcas do Barbanza e Noia (AMICOS).	Galicia.	2005/8944-1
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lugo (AFALU).	Galicia.	2547
Asociación Síndrome de Down TEIMA.	Galicia.	3567/1
Asociación de Lucha Anti-Sida de las Islas Baleares (ALAS).	Illes Balears.	1394
Asociación de Disminuidos Físicos de la Ribera de Navarra-AMIMET.	Navarra.	564

Tercero.-Declarar de utilidad pública a las siguientes Federaciones de Asociaciones, inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA
Federación Galega de Institucións para a Síndrome de Down (Down Galicia).	Galicia.	1998/3-2

Madrid, 12 de septiembre de 2006.-El Ministro del Interior, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Ángeles González García.

**16980** *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las revocaciones de la declaración de utilidad pública de diversas asociaciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13-1-2004), se acuerda la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las revocaciones de la declaración de utilidad pública de las siguientes asociaciones: